

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## CONSEJO

97/81696

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 3 de marzo de 1997

relativa a la celebración de un acta aprobada entre la Comunidad Europea y la República de Malta sobre el comercio textil

(97/560/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 113 en relación con la primera frase del apartado 2 de su artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comisión ha negociado, en nombre de la Comunidad, un acta aprobada que modifica y renueva el Memorandum de Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Malta sobre el comercio textil;

Considerando que, de conformidad con la Decisión del Consejo de 22 de diciembre de 1995, hasta el cumplimiento de los procedimientos requeridos para su celebración, este acta aprobada se ha venido aplicando con carácter provisional desde el 1 de enero de 1996;

Considerando que debe aprobarse este acta aprobada,

DECIDE:

*Artículo 1*

Queda aprobada, en nombre de la Comunidad, el acta aprobada entre la Comunidad Europea y la República de Malta sobre el comercio textil.

El texto del acta aprobada se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que se designe a las personas facultadas para firmar el acta aprobada.

*Artículo 3*

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Comunidad, a la notificación del cumplimiento de los procedimientos internos contemplado en el punto 3 del acta aprobada.

Hecho en Bruselas, el 3 de marzo de 1997.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

M. DE BOER

**ACTA APROBADA****entre la República de Malta y la Comunidad Europea sobre el comercio textil**

Tras las consultas celebradas entre la República de Malta y la Comisión de las Comunidades Europeas, se acordó:

- 1) ampliar por otro período de dos años (1996 y 1997) la validez del Acuerdo sobre comercio de productos textiles entre la Comunidad Europea y la República de Malta que figura en el Memorándum de Acuerdo rubricado en Bruselas el 28 de noviembre de 1990, modificado en último lugar por el Canje de Notas rubricado el 20 de diciembre de 1994;
- 2) fijar los niveles de acceso que se mencionan en el Anexo II del Memorándum de 1990 de la manera siguiente:

Categoría 6 (1 000 unidades) (pantalones)	1996	1997
Importaciones directas	14 200	14 800
Importaciones OPT	10 334	10 850

y

- 3) aplicar el presente Acuerdo con carácter provisional, a la espera de que cada Parte complete los procedimientos internos que resulten necesarios para que quede manifiesto su consentimiento de vincularse.

Hecho en Bruselas, el cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.

Udfærdiget i Bruxelles, den fjerde juni nitten hundrede og syvoghalvfems.

Geschehen zu Brüssel am vierten Juni neunzehnhundertsiebenundneunzig.

Έγινε στις Βρυξέλλες, στις τέσσερις Ιουνίου χίλια εννιακόσια ενενήντα επτά.

Done at Brussels on the fourth day of June in the year one thousand nine hundred and ninety-seven.

Fait à Bruxelles, le quatre juin mil neuf cent quatre-vingt-dix-sept.

Fatto a Bruxelles, addì quattro giugno millenovecentonovantasette.

Gedaan te Brussel, de vierde juni negentienhonderd zevenennegentig.

Feito em Bruxelas, em quatro de Junho de mil novecentos e noventa e sete.

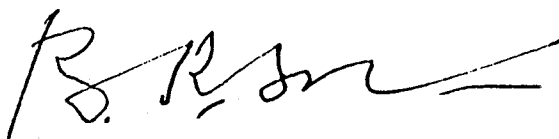
Tehty Brysselissä neljäntenä päivänä kesäkuuta vuonna tuhatyhdeksänsataayhdeksänkymmentäseitsemän.

Som skedde i Bryssel den fjärde juni nittonhundraettiosju.

Por la República de Malta  
For Republikken Malta  
Für die Republik Malta  
Για τη Δημοκρατία της Μάλτας  
For the Republic of Malta  
Pour la république de Malte  
Per la Repubblica di Malta  
Voor de Republiek Malta  
Pela República de Malta  
Maltan tasavallan puolesta  
På Republiken Maltas vägnar



Por la Comunidad Europea  
For Det Europæiske Fællesskab  
Für die Europäische Gemeinschaft  
Για την Ευρωπαϊκή Κοινότητα  
For the European Community  
Pour la Communauté européenne  
Per la Comunità europea  
Voor de Europese Gemeenschap  
Pela Comunidade Europeia  
Euroopan yhteisön puolesta  
På Europeiska gemenskapens vägnar



**Información relativa a la fecha del cumplimiento, por cada Parte, de los procedimientos internos necesarios para expresar su consentimiento a vincularse al acta aprobada entre la República de Malta y la Comunidad Europea sobre el comercio de los productos textiles**

Mediante la firma, el 4 de junio de 1997, del acta aprobada entre la República de Malta y la Comunidad Europea sobre el comercio de los productos textiles, cada Parte expresó su consentimiento a vincularse a dicha acta aprobada de conformidad con el apartado 3 de la misma.

---